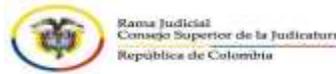


Proceso: DESIGNACIÓN GUARDADOR
Demandante: LISANDRO HERNANDEZ PEÑA
Nn. HARRISON HERNANDEZ PEÑA
500013110002-2021-00355-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de febrero de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

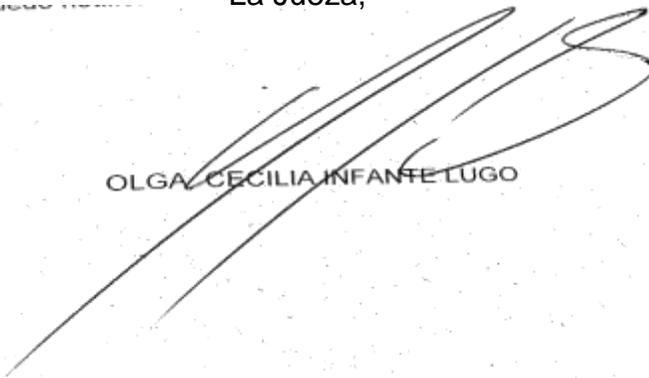
Se accede al pedimento elevado por la Defensora de Familia, por vía de reposición contra el aparte del auto del 26 de noviembre de 2021 que fijó la suma de \$400.000.00 como caución para ejercer el cargo del designado señor LISANDRO HERNANDEZ PEÑA como Guardador Provisorio de su hermano HARRISON HERNANDEZ PEÑA, dado que ciertamente el art. 82 de la Ley 1306 de 2009, que trata sobre la exigencia de garantías en estos asuntos, se encuentra derogado por la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018), tal como se señala la Funcionaria Administrativa.

En consecuencia, queda sin valor ni efecto dicha orden, debiendo el demandante aportar el inventario de bienes dentro del término concedido.

Désele posesión al Guardador Provisorio designado e inscribáse la medida en el registro civil de nacimiento del niño HARRISON HERNANDEZ PEÑA. Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70cedd29986492d3c6f45a8b92011b71168cbfd7b0166e9760e4b3d7bca168c6**

Documento generado en 24/02/2022 01:24:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**